

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO “**LA COMISIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. JOSÉ ABRAHAM LUGO SALAZAR**, Y POR OTRO **ENCUENTRO SOCIAL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, EN ADELANTE “**EL PARTIDO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN RAMÓN FÉLIX LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EN SINALOA, LOS CUALES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “**LA COMISIÓN**”:

1. Que tal como se establece en el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y el artículo 4 del Reglamento Interior de la Comisión, es un órgano especializado e imparcial de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública como del correlativo al acceso y protección de datos personales, que posee autonomía patrimonial, de operación, de gestión y de decisión;
2. Que con fundamento en el artículo 37 párrafo segundo, artículo 38 y artículo Segundo Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fue creada por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa;
3. Que con base en el artículo 37 de la citada Ley, tiene a bien establecer relaciones de cooperación y coordinación con personas morales de derecho público o privado a fin de cumplir los objetivos y alcanzar las metas contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública;
4. Que el **LIC. JOSÉ ABRAHAM LUGO SALAZAR** es su representante legal en su calidad de Comisionado Presidente del organismo y, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento Interior, tiene facultades legales para celebrar en nombre y representación de la Comisión, el presente convenio;
5. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA-020427-7G2, con domicilio legal en Blvd. Pedro Infante No. 2911, local 304, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad capital.

### II. “**PARTIDO**” DECLARA:

- A. Ser un organismo de interés público, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse, constituido como Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y estar debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral (INE);

- B. Que de conformidad con los estatutos que rigen su vida interna, así como la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y su relativa de ámbito federal, es de obligación e interés del Organismo Político, otorgar el acceso a la información pública que obra en su archivos, sin más limitantes que lo que la propia ley establece, en materia de transparencia.
- C. Que el **ING. JUAN RAMÓN FÉLIX LÓPEZ**, es su representante legal, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal en Sinaloa y tiene facultades legales para celebrar en su nombre y representación el presente convenio;
- D. Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio legal y Fiscal el ubicado en Calle Ciudad de Guanajuato Número 1113, esquina con Calle Xicoténcatl, Colonia Las Quintas, en ésta Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

#### **AMBAS PARTES DECLARAN:**

**ÚNICA:** De conformidad con las anteriores declaraciones **“LA COMISIÓN”** y **“EL PARTIDO”** en lo sucesivo **“LAS PARTES”** se reconocen entre sí la personalidad jurídica con que se ostentan y su capacidad legal para obligarse y suscribir mediante sus representaciones el presente convenio de colaboración.

Atento a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que en merito a lo anterior, se someten a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto, esencialmente, en que **“EL PARTIDO”** participe como entidad pública o sujeto obligado en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LAIPES), en la atención de solicitudes electrónicas dirigidas a éste, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Sinaloa **“INFOMEX SINALOA”** que permitirá desarrollar y expandir el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Estado de Sinaloa, al poner a disposición del público, instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información, en los términos de la normativa vigente, mismos que **“LA COMISIÓN”** viene implementando en el Estado, bajo el auspicio y desarrollo tecnológico del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI), según convenio de colaboración celebrado entre estas instituciones el 18 de abril de 2008.

#### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

- a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que las personas puedan tener acceso, vía sistema **“INFOMEX SINALOA”**, a la información pública en poder de **“EL PARTIDO”**.

- b) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la LAIPES.
- c) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a las personas designadas por **"EL PARTIDO"** a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información, solicitudes de acceso y protección de datos personales, sus respuestas y, en su caso, la atención de los recursos de revisión que presenten los interesados vía **"INFOMEX SINALOA"**.
- d) Realizar, de manera conjunta, eventos de promoción de derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad de Sinaloa y a las personas en general.

### TERCERA.

#### I. COMPROMISOS DE **"LA COMISIÓN"** se compromete a:

- A. Adherir de manera gratuita a **"EL PARTIDO"** al sistema **"INFOMEX SINALOA"** para posibilitar que los interesados accedan a la información pública del primero, hagan efectivo el derecho de acceso y protección de datos personales y demás derechos insertos en las disposiciones normativas de la LAIPES.
- B. Brindar capacitación a las personas designadas por **"EL PARTIDO"** para la implementación y operación técnica del sistema **"INFOMEX SINALOA"**.
- C. Apoyar a **"EL PARTIDO"** en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía, incluyendo su militancia.
- D. Celebrar cursos de capacitación para las personas designadas por **"EL PARTIDO"** en materia de ejercicio de derecho de acceso a la información pública; transparencia; rendición de cuentas; protección de datos personales; clasificación de información; clasificación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que establece el ámbito local y nacional.
- E. Generar mecanismos mediante los cuales **"LA COMISIÓN"** colabore con **"EL PARTIDO"** para la calidad de la información que en materia de transparencia puedan incorporar en sus respectivos portales electrónicos, con el fin de alcanzar estándares de transparencia más altos posibles. Llevar a cabo en el plazo y forma que establezca la ley, y el convenio celebrado con el IFAI el 18 de abril de 2008, la administración del sistema **"INFOMEX SINALOA"**, salvo que contraríen las disposiciones orgánicas del **"EL PARTIDO"**.

**OCTAVA.** El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará patrón sustituto.

**NOVENA.** De conformidad con la cláusula Primera y Tercera de este convenio “**EL PARTIDO**” y “**LA COMISIÓN**”, acuerdan que inmediatamente después de la firma del mismo, preparar conjuntamente los programas específicos que correspondan.

**DÉCIMA.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

POR “**LA COMISIÓN**”

  
Lic. José Abraham Lugo Salazar  
Comisionado Presidente

POR “**EL INSTITUTO**”

  
**ING. JUAN RAMON FELIX-LÓPEZ**  
Presidente del Comité Directivo Estatal  
de Encuentro Social Partido Político Nacional